

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

**RESOLUCIÓN N° 234**

**SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 21, de 20 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

PSA/PCC/FRS/ALR/CH  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- **Servicio de Salud Metropolitano Sur** (Dirección: Santa Rosa 3453, San Miguel, Santiago)
- 3.- Unidad de Convenios SENDA
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA RM
- 6.- Oficina de Partes

**S- 8534/14**

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con **fecha 02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 21, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, asimismo, se ha tenido en cuenta la proyección de la demanda para el próximo periodo y para el año 2015 y la capacidad de los centros de ejecutar la asignación.

8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la suma de **\$41.216.982.-** (cuarenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos), el que se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple los recursos necesarios al efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, RUT N° 61.608.108-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Osvaldo Salgado Cepeda, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de

Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 21, de fecha 20 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3936	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	3432	\$263.096.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.260.810.528.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M Sur	COSAMB Bosque	120	240	0	0	0	74.053.560
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	0	0	70.153.368
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recoque	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CAEL	0	252	0	0	0	66.300.192	
2015	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M Sur	COSAMB Bosque	120	240	0	0	0	74.053.560
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	0	0	70.153.368
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recoque	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CAEL	0	252	0	0	0	66.300.192	
TOTAL 2014				1.968	1.716	0	0	0	630.405.264
TOTAL 2015				1.968	1.716	0	0	0	630.405.264
<b>TOTAL COMBIO</b>				<b>3.936</b>	<b>3.432</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.260.810.528</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Sur se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>3990</b>	<b>\$90.921.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>3690</b>	<b>\$263.096.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.333.599.030.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$1.333.599.030.- (mil trescientos treinta y tres millones quinientos noventa y nueve mil treinta pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$671.622.246.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$661.976.784.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$1.333.599.030.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 41.216.982.- (cuarenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 31.571.520.- (treinta y un millones quinientos setenta y un mil quinientos veinte pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Sur	COSAM El Bosque	138	246	0	0	0	77.268.714
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	198	0	0	0	71.731.944
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	156	0	0	0	0	14.183.676
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M. Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	312	0	0	0	82.085.952	
2015	RM	M. Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M. Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Sur	COSAM El Bosque	120	240	0	0	0	74.053.560
	RM	M. Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M. Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M. Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	0	0	70.153.368
	RM	M. Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur	Consultorio Raúl Brañes	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M. Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M. Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M. Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M. Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	372	0	0	0	97.871.712	
TOTAL 2014				2.022	1.854	0	0	0	671.622.246
TOTAL 2015				1.968	1.836	0	0	0	661.976.784
TOTAL CONVENIO				3.990	3.690	0	0	0	1.333.599.030

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don **Oswaldo Salgado Zepeda** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 82, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 840  
FECHA 21-10-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	234
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

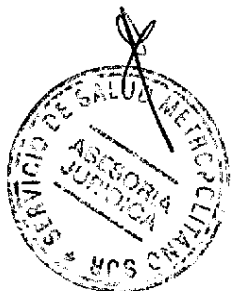
REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.095.423.301
Presente Documento Resolución Exenta	41.216.982
Saldo Disponible	2.518.076.717



*Rita González Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**



En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, RUT N° 61.608.108-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Osvaldo Salgado Cepeda, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 21, de fecha 20 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.



**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3936	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	3432	\$263.096.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.260.810.528.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M Sur	COSAM B Bosque	120	240	0	0	0	74.053.560
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	0	0	70.153.368
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II, San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CAEL	0	252	0	0	0	66.300.192	
2015	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M Sur	COSAM B Bosque	120	240	0	0	0	74.053.560
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	192	0	0	0	70.153.368
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II, San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CAEL	0	252	0	0	0	66.300.192	
TOTAL 2014				1.968	1.716	0	0	0	630.405.264
TOTAL 2015				1.968	1.716	0	0	0	630.405.264
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>3.936</b>	<b>3.432</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.260.810.528</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Sur se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3990	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	3690	\$263.096.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.333.599.030.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$1.333.599.030.- (mil trescientos treinta y tres millones quinientos noventa y nueve mil treinta pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$671.622.246.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$661.976.784.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$1.333.599.030.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 41.216.982.- (cuarenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 31.571.520.- (treinta y un millones quinientos setenta y un mil quinientos veinte pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	138	0	0	0	36.307.248
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.672
	RM	M Sur	COSAM B Bosque	138	246	0	0	0	77.288.714
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	198	0	0	0	71.731.944
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II San Bernardo	158	0	0	0	0	14.183.676
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	312	0	0	0	82.085.952	
2015	RM	M Sur	Consultorio Héctor García	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Hospital San Luis	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	Consultorio Santa Laura	132	0	0	0	0	12.001.672
	RM	M Sur	COSAM B Bosque	120	240	0	0	0	74.053.660
	RM	M Sur	Consultorio Eduardo Frei	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	CESFAM Pueblo Lo Espejo	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM Lo Espejo	0	168	0	0	0	44.200.128
	RM	M Sur	CESFAM La Feria	192	0	0	0	0	17.456.832
	RM	M Sur	COSAM Pedro Aguirre Cerda	216	182	0	0	0	70.153.368
	RM	M Sur	CESFAM Paine	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M Sur	CESFAM Juan Pablo II San Bernardo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M Sur	Consultorio Raúl Brañas	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M Sur	COSAM San Bernardo	168	396	0	0	0	119.460.744
	RM	M Sur	Hospital El Pino	0	120	0	0	0	31.571.520
	RM	M Sur	COSAM San Joaquín	108	228	0	0	0	69.805.356
	RM	M Sur	CESFAM Recreo	216	0	0	0	0	19.638.936
RM	M Sur	Unidad de Dependencias CABL	0	372	0	0	0	97.871.712	
TOTAL 2014				2.022	1.854	0	0	0	671.622.246
TOTAL 2015				1.988	1.836	0	0	0	661.976.784
TOTAL CONVENIO				3.990	3.690	0	0	0	1.333.599.030

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

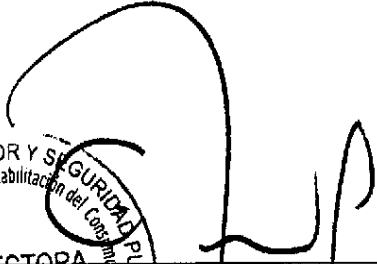

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don **Osvaldo Salgado Zepeda** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 82, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

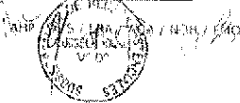
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
DIRECTOR (TP)  
Servicio de Salud  
Metropolitano Sur

  
  
DIRECTORA GENERAL LIDIA AMADORALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,  
SENDA.  
REPUBLICA DE CHILE

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARÍA DE REDES  
 ASISTENCIALES



DESIGNASE DIRECTOR SUPLENTE EN EL  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
 SUR AL DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA

Nº 89

SANTIAGO, 10 ABR, 2014

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. F.R. y Regist.	
Depart. Contad.	
Sub-Dep. C. Contad.	
Sub-Dep. F. Cuentas	
Sub-Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPUS	
Sub-Dep. Alimp	

REFERENDACION

Ref. por S. ....  
 Imputación .....  
 Anot. por .....  
 Imputación .....  
 Dedic. Dero. ....

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29. de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el artículo 52° de la Ley N° 19.880 y el inciso 2° del artículo 86, de la Ley 18.834.

DECRETO

1.- DESIGNASE al Dr. Osvaldo Salgado Zepeda, RUN 05.709.091-K, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Sur, grado 2 EUS 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 01 de abril de 2014.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TOMADO RAZON  
  
 16 MAYO 2014  
 Contralor General de la República

- 4.- Imputese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



HELJA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD